

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL CONTRATO PRIVADO MENOR DE SERVICIOS DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES.**

**1. RÉGIMEN JURÍDICO.**

**1.1. Objeto del contrato.**

Es objeto del presente Pliego la contratación de los servicios de seguro privado de la flota de vehículos municipales, con plena sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladoras del contrato.

A dicho objeto le correspondería el siguiente epígrafe del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas (CPV):

66514110-0. Servicios de seguros de automóviles.

La necesidad administrativa a satisfacer es suscribir con una única aseguradora la prestación del seguro obligatorio de todos los vehículos municipales con el fin de conciliar y gestionar con mayor agilidad las responsabilidades que se pudieran derivar.

**1.2. Regulación del contrato.**

El presente contrato tiene carácter de contrato privado de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares. Los cuales tendrán carácter contractual además de la oferta adjudicataria.

Para lo no previsto en los Pliegos sobre su preparación y adjudicación, el contrato se registrará por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RDDLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 1

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-

- En defecto de todo, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado, en concreto:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

### **1.3. Jurisdicción competente.**

Siendo el contrato de naturaleza privada, corresponde el conocimiento de cuestiones relativas a la preparación y adjudicación al orden jurisdiccional contencioso-administrativo y respecto al resto que puedan suscitarse de efectos y extinción conocerán los juzgados de lo civil (art. 27 LCSP).

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **1.4. Órgano competente.**

El Órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª.1 LCSP es el Alcalde-Presidente.

### **1.5. Responsable del contrato.**

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Negociado de Contratación. En base al art. 62 LCSP, Se designa como responsable del desarrollo de los trabajos contratados al Ingeniero Técnico Municipal, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones contratadas.

### **1.6. Publicidad.**

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el Perfil del Contratante del del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el acceso a la documentación e información relativa al presente expediente se llevará a cabo accediendo al Perfil del Contratante del del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, a través de la página web <http://infantes.org>.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 2

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-



En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, y el modelo de oferta.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho Perfil del Contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria con la antelación suficiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

### **1.8. Medios de comunicación y notificaciones.**

Las notificaciones de actos en el presente procedimiento se realizarán mediante comparecencia electrónica, ya sea en la Carpeta Ciudadana o en el servicio de notificaciones electrónicas de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), según el acto notificado y lo establecido en el presente Pliego.

Los plazos a contar desde la notificación de actos en el presente procedimiento se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del Contratante del del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

## **2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y PAGO DEL PRECIO.**

### **2.1. Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 100 LCSP, se fija en la cantidad 4.000,00€.

De acuerdo al art. 20.1.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, tal contrato se encuentra exento de IVA.

El precio a ofertar por los licitadores será a la baja y no podrá, en ningún caso, exceder del presupuesto máximo de licitación fijado. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del importe antedicho.

### **2.2. Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato, calculado conforme al art. 101 LCSP asciende a la cantidad de 8.000,00€. La ejecución del presente contrato se financiará con un gasto total de 4.000,00€ para el Ejercicio de 2024.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> **pág. 3**

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-

En consecuencia, la ejecución del contrato quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal fin en el ejercicio de vigencia del contrato, no obstante la Corporación asume el compromiso de incluir en sus Presupuesto los importes correspondientes a dichos ejercicios.

### 2.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. No cabe revisión de precios.

En el precio del contrato se consideran incluido, además de los conceptos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, se entenderán incluidos en el precio el beneficio industrial y los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, material fungible e informático, instalaciones, honorarios del personal a su cargo y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

### 2.4. Pago del precio.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido, el régimen será de pago único contra factura electrónica emitida en legal forma y presentada a través del Punto de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), acompañada del correspondiente informe de conformidad del responsable del contrato y una vez aprobada por el Órgano competente de la Corporación.

## 3. DURACIÓN Y EJECUCIÓN.

El contrato tendrá una duración de 1 año, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas incluidas, con la posibilidad de 1 año de prórroga.

## 4. LICITADORES.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento interno, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que se encuentren autorizadas por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad aseguradora para el aseguramiento de los riesgos objeto del presente contrato y estén dadas de alta en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de dicho organismo.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 LCSP.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 4

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-

Las personas naturales o jurídicas que concurren en el presente procedimiento deben tener plena capacidad de obrar y no estar incursas en una prohibición de contratar, que son las que se señalan en el art. 71 LCSP, y afectarán a las personas en que concurren, así como a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, puedan presumirse que son continuación o que derivan, por su transformación, fusión o sucesión, de aquéllas.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras que concurren a esta licitación, además de los requisitos que se acaban de referir, deberán reunir los exigidos por los artículos 67, o, en su caso, 68 LCSP.

Las empresas que concurren a la adjudicación de este procedimiento interno deberán ser personas físicas cuya actividad profesional o económica tenga relación directa con el objeto del contrato, o personas jurídicas en cuyos fines, objeto o ámbito de actividad se encuentren comprendidas todas las prestaciones del contrato, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

## 5. PROPOSICIONES.

### 5.1. Lugar y plazo de presentación.

La presentación de proposiciones será exclusivamente electrónica, en la forma y con el contenido que se especifica en la cláusula siguiente, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo (fecha y hora límite) serán excluidas del presente procedimiento. Es responsabilidad exclusiva del licitador realizar con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en el presente Pliego, y la preparación de su proposición para presentarla dentro del plazo de presentación de ofertas establecido en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas, de acuerdo al art. 139 LCSP.

Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 5

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, serán custodiadas por éste sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso, hasta el momento fijado en el anuncio de licitación para la celebración de los distintos actos de apertura.

## **5.2. Forma y contenido de la proposición.**

Los licitadores presentarán la proposición según el modelo de oferta publicado en el Perfil del Contratante, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

## **6. ADJUDICACIÓN.**

### **6.1. Apertura de proposiciones.**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el día hábil posterior, en la reunión que al efecto celebre el órgano de contratación, se procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores, verificándose que constan las declaraciones responsables a que hace referencia el modelo de oferta, excluyendo aquellas proposiciones que no las tengan.

### **6.2. Criterios de adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta, se atenderá únicamente al precio, adjudicándose el contrato al licitador que oferte la prima más baja, por lo que el órgano de contratación evaluará y clasificará las ofertas por orden decreciente, realizando la publicación de tal acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante sorteo.

### **6.3. Perfección del contrato.**

Dado el carácter menor de este contrato por ser inferior a los 15.000€ establecidos en el art. 118 LCSP, puede adjudicarse definitivamente como legitima el art. 131.3 LCSP, perfeccionándose con la notificación del acuerdo de contratación.

## **7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la empresa contratista, que tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el art. 211.f) LCSP, las siguientes:

- Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> **pág. 6**

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

— La contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (art. 76.2 LCSP), en concreto designar una persona de contacto con la que este Ayuntamiento mantendrá las relaciones que se deriven del contrato y de la que se recabará asistencia técnica necesaria para la aplicación de las coberturas contratadas.

— En lo teniente a las obligaciones de transparencia, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

— Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

En relación con la confidencialidad, será de aplicación lo dispuesto en el art. 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 7

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-

del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 25ª LCSP.

## 8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se estipula que podrá ser modificado atendiendo a las posibles bajas y altas de vehículos que se pudieran ocasionar durante la duración del contrato, conllevando únicamente en este supuesto la alteración del precio en proporción a los bienes asegurados.

Para mayor publicidad, la modificación del contrato será objeto de publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

## 9. INFORMACIÓN BÁSICA TRATAMIENTO DE DATOS.

9.1. Responsable: Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

9.2. Finalidad: La tramitación propia de la contratación administrativa.

9.3. Legitimación:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 8

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-





- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

9.4. Destinatarios: Otras Administraciones Públicas implicadas.

9.5. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos reconocidos.